CONVENIO NRO. CI- 010-2025

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
ASOCIADO PÚBLICO EPMSC	ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSÓN NIT. 811.010.113-9
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SONSON, QUINCE (15) PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)
PLAZO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre nosotros a saber de una parte **ALEXANDER OROZCO GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.730.944 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 204 del 13 de noviembre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** -ANTIOQUIA, por una parte; y por la otra, **ÁNGELA LILIANA CARDONA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 43.458.109 de Sonsón, actuando en calidad de Representante Legal del **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSÓN**, con Nit. 811.010.113-9, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO** hemos convenido en celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

II. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

III. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

IV. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

V. Que, para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

VI. Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

VII. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

VIII. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC mediante resolución número 2827 del 30 de marzo de 2023 delega y desconcentra en las Direcciones de establecimiento de reclusión la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios.

IX. Que mediante el Decreto 1242 de 1993 se otorga personería jurídica a los establecimientos penitenciarios y carcelarios entre ellos el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sonsón.

X. Que el Establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Sonsón, cumple con las condiciones para celebrar el presente convenio interadministrativo según el artículo el artículo 87 de la Ley 65 de 1993.

XI. Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: "(…) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales,

conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; (…); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (…)"

XII. Que el proyecto que se desarrollara por medio de este convenio Interadministrativo tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

- ✓ ***ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES****. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.*

XIII. Que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

XIV. Que la modalidad de selección se sustenta mediante la Ley 489 de 1998, en el artículo 95, señala: *ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

XV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

XVI. Que EL ASOCIADO aportó la documentación legal, técnica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de

acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Municipio	Municipio de Sonsón -Antioquia-
Asociado	Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Sonsón
Valor del convenio	CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)
Incumplimiento del convenio	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del convenio

Cláusula 2 - Objeto del Convenio

El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SONSON, QUINCE (15) PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Cumplir con el convenio en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad en los estudios previos, propuesta y convenio suscrito.
3. Recibir 12 PPL sindicados remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de Sonsón Antioquia.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
7. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
8. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio
9. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio
10. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO
11. El INPEC debe designar un supervisor del convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de Sonsón Antioquia

para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente convenio.

12. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
13. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

a) <u>Fijación de Sobresueldos:</u>

El 30% del convenio por un valor de ($36.000.000) M/CTE, para pago de sobresueldo de los empleados del establecimiento carcelario que a la fecha de la firma del presente convenio laboran en el EPMSC Sonsón, los cuales se encuentran en el siguiente listado aportado por la Dirección del Establecimiento y serán consignados en la cuenta de ahorros o corriente que cada funcionario suministre.

Nombres y apellidos	Cedula	Cuenta bancaria	Entidad bancaria	Valor
ALVAREZ ARANGO ROBINSON FERNEY	1047972196	294342951	BBVA	$ 852.380
ARBOLEDA GUALDRON JEFERSON DANIEL	1234788563	296221666	BBVA	$ 852.380
BAUTISTA MORALES CRISTIAN CAMILO	1234789675	296221682	BBVA	$ 852.380
BOLIVAR NAVARRO PABLO MANUEL	1006820638	O294005991	BBVA	$ 852.380
BUITRAGO VELOZA JAROL HERNANDO	1005851911	O294005941	BBVA	$ 852.380
CAÑAS PABON HILLARY SURYSADAY	1094280440	324303734	BBVA	$ 852.380
CAÑON ACERO CRISTIAN ALEXIS	1006856603	296219785	BBVA	$ 852.380
CARDONA GARCIA DANIEL FERNANDO	1055837072	294343066	BBVA	$ 852.380
CARDONA MARTINEZ ANGELA LILIANA	43458109	67228552116	BANCOLOMBIA	$ 852.380
CARDOZO QUIMBAYA BRAYAN STEVEN	1234791191	296221690	BBA	$ 852.380
CASTRO ARIAS SANTIAGO	1055838122	294317094	BBVA	$ 852.380
CASTRO JAIMES JHONATAN ANDRES	1062879635	450000099	BBVA	$ 852.380
CENDALES VELASQUEZ BRAYAN ANDRES	1234788737	0266002624	BBVA	**$ 166.700**
CHAPARRO ZEA HUGO SAMUEL	74380003	550397100057645	DAVIVIENDA	$ 852.380
CIFUENTES RODRIGUEZ GABRIEL EDUARDO	1022431460	49171325	BBVA	$ 852.380
DUQUE HURTADO JHON ELBHER	1006487758	67253116851	BANCOLOMBIA	$ 852.380
ERASO MONTENEGRO FRANCIS ALEXANDER	1085280147	294020284	BBVA	$ 852.380

FRANCO GIRALDO SERGIO ANDREY	1047966735	721392264	BBVA	$ 852.380
FUENTES POVEDA PAULA XIMENA	1024598803	766165096	BBVA	$ 852.380
GALINDO DONADO JHONAFER ANEL	1001872194	294004507	BBVA	$ 852.380
GOMEZ MORALES KEVIN ANDRES	1000983736	294325493	BBVA	$ 852.380
GUARIN RAMIREZ JUAN CARLOS	1047973096	294320387	BBVA	$ 852.380
HERRERA LATORRE IVETH YELITZA	1122139306	294345319	BBVA	$ 852.380
HERRERA LEIVA JUAN MANUEL	1121939379	296221286	BBVA	$ 852.380
JIMENEZ ALZATE GLORIA ALEXANDRA	43460363	67205428426	BANCOLOMBIA	$ 852.380
MARIN BETANCUR SEBASTIAN	1047972484	67229673103	BANCOLOMBIA	$ 852.380
NOPE VARGAS ELVIS FABIAN	1049630682	450134663	BBVA	$ 852.380
OROZCO NARANJO DUBER ABELARDO	1047966592	4,5413E+11	BANAGRARIO	$ 852.380
OSPINA ARIAS MAYCOL ESTIVEN	1007443252	397100049592	DAVIVIENDA	$ 852.380
OSPINA ROMAN JORGE ARMANDO	1040184618	294317003	BBVA	$ 852.380
PEREZ HENAO YEIDER	1047972224	294302591	BBVA	$ 852.380
PUERTA VALENCIA JHON ANDERSON	1007144384	294312582	BBVA	$ 852.380
SANCHEZ PAREJA SANDRA MILENA	43463212	67212099993	BANCOLOMBIA	$ 852.380
TORRES ORTIZ JOSE ALEXANDER	1005230728	294004590	BBVA	$ 852.380
TRUJILLO BUSTOS SERGIO DUVAN	1110543842	294072095	BBVA	$ 852.380
TRUJILLO MURILLO YHOVANY	1007323484	294312673	BBVA	$ 852.380
			Total Sobresueldos:	**$ 30.000.000**

b) <u>Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento</u>:

El 70% restante del valor del convenio se destinará a la adquisición de los siguientes elementos según las necesidades del establecimiento, conforme a las fichas técnicas que a continuación se relacionan, los cuales serán adquiridos por el municipio mediante procesos contractuales de acuerdo a lo estipulado por el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

El 70% del convenio corresponde a un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/CTE, que se destinará para la adquisición de los bienes previstos en la siguiente ficha técnica, suministrada por la dirección del Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Sonsón – Antioquia de acuerdo a las necesidades de la PPL del establecimiento referido y los cuales se adquirirán mediante de procesos de contratación por parte del municipio de Sonsón y entregaran

en las instalaciones del Establecimiento carcelario, por ende, el valor correspondiente al 70% se entregara en especie una vez se hayan adelantado y suscrito los diferentes procesos de contratación que haya lugar para adquirir los elementos que requiere el establecimiento y que se relacionan a continuación.

Es de anotar que las cantidades a adquirir se ajustaran de acuerdo al presupuesto establecido, en tal virtud de acuerdo a las ofertas recibidas, en caso de existir precios inferiores a los valores estimados por el Establecimiento podrán adquirirse mayor cantidad de elementos mediante adiciones que haya lugar a los procesos de contratación para la compra de los elementos, toda vez que estos han sido requeridos de acuerdo al presupuesto estimado y disponible para el convenio, más no a la necesidad que es mayor, dada la cantidad de PPL que se atiende y que demandan el consumo constante de estos artículos.

Dotación de elementos para población privada de la libertad del establecimiento:

1. ELEMENTOS DE CAMA

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SABANA	100	$ 24.000	$ 2.400.000
2	COBIJA	100	$ 18.000	$ 1.800.000
3	ALMOHADA	100	$ 40.000	$ 4.000.000
4	COLCHONETA	100	$ 255.000	$ 25.500.000
			$ 337.000	**$ 33.700.000**

1.1. Especificaciones Técnicos Elementos de Cama

DOTACION ELEMENTOS DE CAMA	
DESCRIPCIÓN	**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS**
SÁBANA (para clima cálido y frío)	Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm
	Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).
	Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.
	Peso en gr/m² mínimo 128
	Encogimiento máximo 2%
	Garantía de fábrica: Un año.
	Medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm

<table>
<tr><td rowspan="5">SOBRE SÁBANA
(para clima cálido)</td><td colspan="5">Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales.
(No encauchado).</td></tr>
<tr><td colspan="5">Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Peso en gr/m² mínimo 128</td></tr>
<tr><td colspan="5">Encogimiento máximo 2%</td></tr>
<tr><td colspan="5">Garantía de fábrica: Un año.</td></tr>
<tr><td rowspan="10">COBIJA PARA CLIMA FRIO</td><td colspan="5">Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados</td></tr>
<tr><td colspan="5">Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris</td></tr>
<tr><td rowspan="3"></td><td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija</td></tr>
<tr><td>L*</td><td>a*</td><td>B*</td><td>DEcmc (2:1)</td></tr>
<tr><td>33.9</td><td>3.5</td><td>-5.8</td><td>≤1,5</td></tr>
<tr><td colspan="5">Material tejido de punto plano, tipo terry</td></tr>
<tr><td colspan="5">Peso en gr/m² mínimo 230</td></tr>
<tr><td colspan="5">Fácil lavado a máquina o a mano</td></tr>
<tr><td colspan="5">Facial secado a máquina o medio ambiente</td></tr>
<tr><td colspan="5">Garantía de fábrica: Un año.</td></tr>
</table>

1.2. <u>Especificaciones Técnicos Colchonetas y Almohadas</u>

COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.
	Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.
	Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.
	Densidad almohada 20 kg/m^3
	Dureza almohada mínimo 12
	Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2
	Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm
	Espuma en una sola lámina.
	Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.
	Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.
	Dureza Colchoneta mín. 16 a 20
	Densidad Colchoneta 30 kg/m^3

	Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.
	LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.
	CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA
	Material de la funda: Tela vinílica
	Color de la funda: Camel Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.

Requisito	Valor	Numeral
Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual
Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2
Composición del recubrimiento	PVC	5.2
Peso, en g/m_2 Min.	250	5.3
Espesor, en mm Min.	0.30	5.4
Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min.		
Transversal Min.	302	5.5
	260	

Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. Transversal Min.	46 41	5.6
Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5.7
Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	

	Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.  Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. 

ESPECIFICACIONES ADICIONALES
1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.

Elementos para aseo personal PPL

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT ASEO PERSONAL	100	$ 30.000	$ 3.000.000
			$ 30.000	**$ 3.000.000**

1.3. Especificaciones técnicas de cada Kit de elementos de aseo personal

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**

1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES**	Tres (3)	Desechable.
			Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
			Banda lubricante.
			Mango cubierto de goma.
			Cabeza flexible o móvil.
			Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja.
			Empaque individual.
			Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.
			Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
			Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
			Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
			Crema.
			Presentación tubo plástico.
			Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).
			Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta.
			Antibacterial.
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
			Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante.
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
			Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.
			Cerda redondeada.

			Ergonómico.
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
			Con protector de cepillo de dientes.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. Nota: el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.

Elementos aseo áreas comunes

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	Valor unitario	Valor total
1	TOALLA DE MICROFIBRA	toalla de microfibra 40 * 40 centímetros de colores surtidos	300	$ 5.500	$ 1.650.000
2	GUANTE DE NITRILO	guante de nitrilo x 50 unidades pares	103	$ 30.000	$ 3.090.000
3	TRAPERAS	Traperas con palo	205	$ 13.500	$ 2.767.500
4	LÍMPIDO	Límpido x 2000 CC	198	$ 12.000	$ 2.376.000
5	AMBIENTADOR PISO	Ambientador piso de 3,8 litros	300	$ 8.500	$ 2.550.000
6	GUANTE LÁTEX DOMESTICO	Guante látex domestico x par talla 8 y 9	43	$ 8.900	$ 382.700
7	JABÓN LAVA MANOS	jabón lava manos antimaterial con dispensador de 1000 CC	151	$ 13.000	$ 1.963.000
8	TOALLA DE MANO	toalla de mano de papel doblada en Z paquete por 150	200	$ 9.000	$ 1.800.000
9	DETERGENTE LIQUIDO	detergente liquido 4 litros	10	$ 72.000	$ 720.000

10	BOLSA BASURA	Bolsa basura 70*100 calibre 1 color (blanco-verde- negro - rojo)	150	$ 22.000	$ 3.300.000
11	BOLSA BASURA	Bolsa basura papelera 50*55 paquete * 100	100	$ 27.000	$ 2.700.000
12	JABÓN LAVALOZA	Jabón Lavaloza crema x 450 gr	500	$ 10.500	$ 5.250.000
13	DETERGENTE	Detergente Polvo 1000 gr	500	$ 9.500	$ 4.750.000
					$ 33.300.000

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Sobresueldos	$ 30.000.000
2	Elementos de Cama	$ 33.700.000
2	Elementos de Aseo	$ 3.000.000
3	Elementos Aseo General	$ 33.300.000
	Total Valor Convenio:	**$ 100.000.000**

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes y servicios descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

Cláusula 4 – informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Asociado deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso

El valor del presente convenio corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($ 100.000.000)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del asociado

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo del convenio será de contado a partir de la suscripción del convenio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 8 – Derechos del Asociado

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.
8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Asociado

- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar
(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El ESTABLECIMEINTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SONSÓN, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EPMSC DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia del Asociado

El Asociado es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. El EPMSC DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Municipio de Sonsón -Antioquia-	**Asociado**
ALEXANDER OROZCO GÓMEZ Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana	ANGELA LILIANA CARDONA MARTINEZ Directora EPMSC – INPEC Sonsón
Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, PARA GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE SONSON, QUINCE (15) PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SONSON – ANTIOQUIA.	
Dirección: Carrera 6 N. 6-58 – Municipio de Sonsón.	Dirección: Calle 13 N. 13-9
Teléfono: 869-44-44	Teléfono: 3218003894
Correo Electrónico: secgobierno@sonson-antioquia.gov.co	Correo Electrónico: lcardonamartinez@hotmail.com

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Participación ciudadana.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará al Asociado el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. No 2461 del 10 de Julio 2025, bajo los rubros 2.2.3.2.02.02.009.11.01.12, LR CONVENIO INPEC, 2.2.3.2.02.02.009.11.01.13 CONVENIO INPEC, 2.2.3.2.02.02.009.11.01.14 LR CONVENIO INPEC Por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M.L

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sonsón -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Sonsón –Antioquia, de acuerdo a fecha establecida en SECOP II.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CI-010-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Alexander Orozco Gómez - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Revisó	Edwin Montoya Hurtado – Nathalia Rincón Ramírez - Profesionales Oficina de Contratación
Proyectó:	Carlos Augusto Gallego Londoño – Apoyo Oficina Contratación